

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA AMNISTÍA INTERNACIONAL DEL ESTADO ESPAÑOL SOBRE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTUDIANTADO QUE REALICE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS O NO PERCEPTORAS DE BOLSA O AYUDA DE ESTUDIOS, A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 2/2023 DE 16 DE MARZO, DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.

En Córdoba, a 05 de Octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Arenas Casas, Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 20 de julio de 2022 (BOJA nº 141, de 25 de julio de 2022).

Y de otra parte, D. /D^a. ANA M^a REBOLLAR BERNARDO, en representación de la Entidad Colaboradora AMNISTÍA INTERNACIONAL DEL ESTADO ESPAÑOL, con NIF/CIF nº G28667152 domiciliada en MADRID (MADRID), CALLE FERNANDO VI, Nº 8 CP 28004.

EXPONEN

Primero.- Ambas entidades tienen suscrito un Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas de los/as estudiantes de la Universidad de Córdoba, que debe modificarse a raíz de la publicación del Real Decreto Legislativo 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad de las pensiones.

Segundo.- Como consecuencia de dicha publicación debe suprimirse el último párrafo de la cláusula cuarta de este convenio, y añadirle dos párrafos más.

Tercero.- Dichos párrafos quedarían redactados de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	oyZqjgpqlvpNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	10/02/2024 08:48:40	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oyZqjgpqlvpNMn9BDf/H6w==			

- En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- De acuerdo con lo establecido en la DA 52ª. 4 letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el caso de no existir contraprestación económica (beca o ayuda en especie) el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba, quien comunicará los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite la Entidad Colaboradora, salvo que esta última exprese su deseo explícitamente de asumir esta obligación.

Y por lo expuesto,

ACUERDAN

Eliminar el párrafo cuarto y añadir dos párrafos más a la referida cláusula cuarta, asumiendo la Universidad de Córdoba las obligaciones a la Seguridad Social relacionadas con las prácticas académicas externas no remuneradas o no sujetas a bolsa o ayuda al estudio.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

03842455Y
Ana María
Rebollar
(R:G28667152)

Firmado digitalmente
por 03842455Y Ana
María Rebollar
(R:G28667152)
Fecha: 2023.11.06
11:26:47 +01'00'

Fdo.: D. Antonio José Arenas Casas
Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y
Emprendimiento

Fdo.: D./Dña. ANA Mª REBOLLAR BERNARDO
DIRECTORA ADJUNTA/APODERADA

Código Seguro De Verificación:	oyZqjgpqlvpNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	10/02/2024 08:48:40	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/oyZqjgpqlvpNMn9BDf/H6w==			

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA AMNISTÍA INTERNACIONAL DEL ESTADO ESPAÑOL, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

(Será necesario adjuntar copia de la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio y copia del documento de Identificación Fiscal. Firmar en el margen de todas las páginas.)

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 28 de octubre de 2019 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2019).

Y, de otra parte, D^a. Ana M^a Rebollar Bernardo, en calidad de Directora adjunta/Apoderada y en nombre propio o en representación de la Entidad Colaboradora AMNISTÍA INTERNACIONAL DEL ESTADO ESPAÑOL, con CIF nº G, domiciliada en Madrid, Calle Fernando VI, nº 8, C.P. 28004.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

Código Seguro De Verificación:	7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Fecha	16/12/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Página	1/6	

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora han convenido que el alumnado de Grado, Máster u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba pueda desarrollar en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

SEGUNDA. - La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA. - Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de la Entidad Colaboradora, que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster Oficial u otros Títulos o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

3) En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá realizar las prácticas en empresas siempre y cuando se encuentre matriculado de la totalidad de los créditos que se estipule en la propuesta de los mismos, no pudiendo

Código Seguro De Verificación:	7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Fecha	16/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Página	2/6



disfrutar de prácticas remuneradas.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA. - La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

En caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica.

En el caso de estudiantes de otros Títulos de la Universidad de Córdoba, la responsabilidad civil, tanto en los casos de posible riesgo de accidentes del estudiante, como en accidentes ocasionados con motivo de la actuación del mismo durante el desarrollo de las prácticas, estará cubierta a través de un seguro contratado por la Unidad Proponente.

En caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA. - El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SEXTA. - En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora.

SÉPTIMA. - La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de

Código Seguro De Verificación:	7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Fecha	16/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Página	3/6



realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica, se especificarán en los anexos y documentos de aceptación que se suscriban.

OCTAVA. - El/La tutor/a de la Entidad Colaboradora y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán al Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014.

El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de la Entidad Colaboradora será tramitado por el Centro, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste, o por el Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba en el caso de las prácticas extracurriculares.

NOVENA. - En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

Código Seguro De Verificación:	7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Fecha	16/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Página	4/6



La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA. - La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, ambas partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA. - El Convenio tendrá una duración de cuatro años de vigencia. En cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo antes señalado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales.

DUODÉCIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA. - En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Los/as alumnos/as visitantes no podrán realizar prácticas académicas externas, excepto los/as estudiantes de Universidades extranjeras matriculados al amparo del convenio con la Asociación Juvenil MEICO, siendo el/la Decano/a del Centro el/la que determinará el número de créditos mínimos de los que deberán matricularse para poder realizar dichas prácticas.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Código Seguro De Verificación:	7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Fecha	16/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Página	5/6



Este convenio será también de aplicación a los/as estudiantes de planes a extinguir (Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías) asimilándose a estudiantes de Grado de la titulación equivalente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: Enrique Quesada Moraga
Vicerrector de Investigación y Desarrollo
Territorial

03842455Y
ANA MARIA
REBOLLAR (R:
G28667152)

Firmado digitalmente
por 03842455Y ANA
MARIA REBOLLAR (R:
G28667152)
Fecha: 2021.12.16
10:50:25 +01'00'

Fdo.: Ana M^a Rebollar Bernardo
Directora adjunta/Apoderada

Código Seguro De Verificación:	7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Fecha	16/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7DicmSBBIZSJd7b0rgt9Bw==	Página	6/6

